

QUILMES, 30 SET 2010

VISTO el Expediente N° 827-0674/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, de los profesores encargados del dictado de las diversas materias para la Carrera de Especialización en Criminología, que se dicta en esta Casa de Altos Estudios.

Que los docentes tendrán a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera de los contratos suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 64 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar las contrataciones en trámite.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo su Dictamen N° 632/10, obrante a fs. 70.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, conforme las especificaciones y demás requisitos que obran en los mismos y que se han suscripto a tales efectos, de la nómina de profesores que se detalla en el Anexo de la presente, por un monto total que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 14.400,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el pago que demande el cumplimiento de los contratos

00761

UNQ
MIA
ca

aprobados en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula segunda de los mismos.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 004.000, Fuente 12, Programa 04.04.00.08, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00761

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Estela Edgardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO

DOCENTE	CURSO	DNI	MONTO
Olaeta Hernán	Análisis del Delito	18.272.296	\$ 4.800,00
Julio Ernesto Santiago Virgolini	Criminología I	4.754.076	\$ 4.800,00
Gabriel Ignacio José Anitua	Criminología y Derecho Penal	21.850.099	\$ 4.800,00
TOTAL			\$ 14.400,00

UNQ
MJA
ca

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

00761

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de junio de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque S. Peña N° 352, de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Lugones Gustavo, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra el Sr. **Olaeta Hernán** D.N.I N° 18.272.296, CUIT N° 20-18272296-1 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en la calle Pacheco de Melo N° 2041 1° "C", de Ciudad de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se registrará por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, a desempeñar el dictado del curso "Análisis del Delito", en la Carrera de especialización en Criminología de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de \$ 4.800,00 (Pesos cuatro mil ochocientos con cero centavos). Dicha suma será abonada en 1 (un) pago dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la finalización del curso.

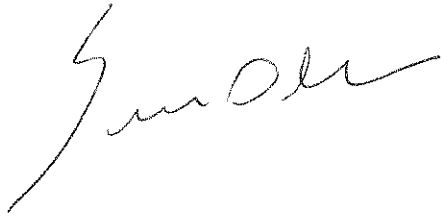
SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 22 de Junio de 2010 hasta el día 14 de Septiembre de 2010, período durante el cual se dictará el curso, con una carga horaria total de 36 (treinta y seis) horas en la modalidad virtual. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

00761

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de junio de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque S. Peña N° 352, de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Lugones Gustavo, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra el Sr. **Julio Ernesto Santiago Virgolini** L.E N° 4.754.076, CUIT N° 20-4754076-4 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en la calle Lavalle N° 310,2 "C", de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, a desempeñar el dictado del curso "Criminología I", en la Carrera de especialización en Criminología de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de \$ 4.800,00 (Pesos cuatro mil ochocientos con cero centavos). Dicha suma será abonada en 1 (un) pago dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la finalización del curso.

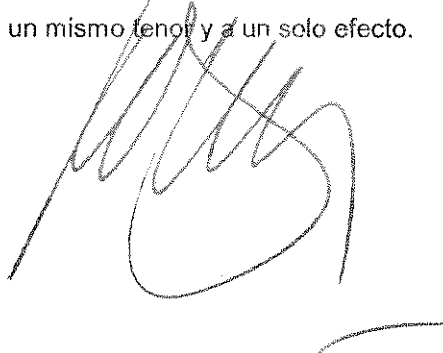
SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 22 de Junio de 2010 hasta el día 14 de Septiembre de 2010, período durante el cual se dictará el curso, con una carga horaria total de 36 (treinta y seis) horas en la modalidad virtual. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "**LA UNIVERSIDAD**" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Guámas

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

00761

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de junio de 2010, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque S. Peña N° 352, de Bernal, representada en este acto por el Sr. Rector Lugones Gustavo, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra el Sr. **Anitua Gabriel Ignacio José** D.N.I N° 21.850.099, CUIT N° 20-21850099-5 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en la calle Neuquén N° 755,1 "C", de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, a desempeñar el dictado del curso "Criminología y Derecho Penal", en la Carrera de especialización en Criminología de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Secretario de Posgrado, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de \$ 4.800,00 (Pesos cuatro mil ochocientos con cero centavos). Dicha suma será abonada en 1 (un) pago dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la finalización del curso.

SEGUNDA BIS: La Universidad queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 22 de Junio de 2010 hasta el día 14 de Septiembre de 2010, período durante el cual se dictará el curso, con una carga horaria total de 36 (treinta y seis) horas en la modalidad virtual. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "**LA UNIVERSIDAD**" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Gustavo A. Cordero
Universidad Nacional de Cuzco

Gabriel I. Anitua
DNI 21.850.099

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

00761